

MITO Y REFORMA CONSTITUCIONAL EN VENEZUELA 2007*

Graciela SORIANO DE GARCÍA-PELAYO**

SUMARIO: I. *Una perspectiva de interés*. II. *Aproximación al mito*. III. *El mito de la Constitución*. IV. *Mito y reforma constitucional*. V. *La exacerbación del mito y la reversión de su significación*. VI. *La “exposición de motivos” de una reforma constitucional y su sentido*. VII. *A manera de conclusión: la reforma al desnudo*. VIII. *Apéndice*.

I. UNA PERSPECTIVA DE INTERÉS

Las reflexiones sobre temas constitucionales, incluido el que específicamente convoca en esta ocasión —la “reforma constitucional”— suelen dejar de lado una perspectiva que encierra potencialidades insospechadas para la comprensión de problemas cuyo tratamiento ha sido preferente, cuando no exclusivamente jurídico-político. La perspectiva es fecunda en

* Estas notas recogen, en versión ahora más completa, mis reflexiones al respecto llevadas ante un foro convocado por el Vicerrectorado Académico de la Universidad Central de Venezuela durante septiembre de 2007. Era interés de la Universidad que sus profesores reflexionaran sobre un tema de importancia crucial para el país, dado que los cambios que implicaba suponían la transformación absoluta del Estado, de la vida pública y social, y de la relación de la ciudadanía con el Estado y sus formas de existir. Ese interés ya se había suscitado en la propia Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, de donde surgió como resultado de la labor conjunta de una Comisión un primer documento (www.juri.ucv.ve). Luego se precisó más aún con la promoción de “foros” en torno al tema desde el Vicerrectorado Académico en torno a la importancia del “mito” en la reforma constitucional por sugerencia inmediata del profesor Túlio Ramírez. Mi propio convencimiento, y la percepción segura de la presencia de expresiones propias del mesianismo (creencia en el advenimiento de un “salvador” o “mesías”), del milenarismo (véase nota 40), del reino feliz de los tiempos finales y otras manifestaciones de este orden en la “Exposición de Motivos” del proyecto de reforma constitucional fueron acicate suficiente para llevarme a redactar una primera versión de las líneas que siguen a continuación.

** Historiadora y doctora en Ciencias Políticas. Profesora de Historia Política en la Universidad Central de Venezuela; presidenta de la Fundación Manuel García-Pelayo.

relación con países de difícil trayectoria constitucional como las repúblicas hispanoamericanas, cuya historia de los últimos dos siglos está llena de dificultades para el desarrollo del modelo liberal de convivencia política.¹ En los tiempos que corren, en los que se manifiestan crecientemente síntomas que apuntan a una crisis civilizatoria, antropológica y ética mundial,² tal vez no lo sea menos en relación, tanto con los países occidentales como con los países del Este de Europa, poco desarrollados constitucionalmente, que quizá ni sospechan el grado de interés que pueden suscitar desde estas perspectivas, y mucho menos el hecho de que desvelar en ellos propios aspectos críticos no suficientemente conocidos, pudiera contribuir al mejor conocimiento y comprensión de las realidades constitucionales hispanoamericanas que aún se debaten entre norias de problemas recurrentes o irresueltos en el umbral de esta era “global” desconocida e inédita.

En consecuencia, tiene enorme interés examinar las expresiones, testimonios y recorridos constitucionales de esta parte del planeta (incluidos los relativos a las posibilidades de “reforma”) desde la perspectiva de lo que García-Pelayo estudiase como “formas irrationales de integración³ política”, a saber, las manifestaciones relacionadas con mitos y símbolos que están detrás de las apariencias formales y racionales de los fenómenos. Estos rasgos se evidencian ostensiblemente en el desarrollo histórico venezolano de las últimas décadas y, particularmente se revelan en la “exposición de motivos” del “Proyecto para la reforma constitucional” que el presidente Chávez ha propuesto en agosto de 2007, en iniciativa recientemente derrotada democráticamente en *referéndum* celebrado en Venezuela el último 2 de diciembre.

II. APROXIMACIÓN AL MITO

El mito no constituye una manera de explicar la realidad desde perspectivas y esquemas racionales. Constituye un enunciado metafórico sig-

¹ Véase mi *Hispanoamérica: historia, desarrollo discrónico e historia política*, Caracas, Instituto de Estudios Políticos-UCV, 1987. Hay una edición de 2006 de la Fundación Manuel García-Pelayo.

² La bibliografía sobre el tema es amplísima. Se ha recogido lo substancial de ella en un Seminario que, sobre “Civilidad y Ciudadanía en perspectiva histórica y actual” he coordinado en el Doctorado de Ciencias Políticas de la Universidad Central de Venezuela durante 2002-2006.

³ Pudiera tratarse también —en ciertas condiciones (véase nota 5)— de formas de “desintegración”. Véase García-Pelayo, Manuel, *Los mitos políticos*, Madrid, Alianza Editorial, 1981.

nificativo, comprensible e inteligentemente expresado en los términos posibles de su contexto originario, que surge, como respuesta oportuna a situaciones que en la realidad resultan de difícil explicación y de manejo o bien como la adecuación de significaciones ya instaladas a expectativas, situaciones o coyunturas difíciles o inexplicables en la vida de las sociedades. En ambos casos, enunciados eventualmente aceptados como respuesta adecuada. Desde la Grecia antigua se vinculó con expresiones arquetípicas o primordiales⁴ que se expresaban en términos metafóricos o poéticos no por ello menos valiosos y convincentes para explicar la realidad. Durante mucho tiempo las interpretaciones míticas del mundo circundante, y particularmente las del ámbito político, fueron consideradas (dada una particular interpretación lineal de la historia que privilegiaba la noción y el despliegue de la idea de progreso) como explicaciones vinculadas a etapas de la cultura humana anteriores a épocas que exigían una versión conceptual y racionalizada de la realidad. Por eso el “mito” se vinculó preferentemente a las culturas antiguas y primitivas, y estrechamente a la cultura griega y a sus formas de explicación de los fenómenos humanos desde esquemas que llegan hasta hoy como arquetipos válidos y eternos.⁵

Juan Bautista Vico (1668-1744) fue —al parecer— el primero que utilizó los mitos⁶ para dar cuenta de los fenómenos políticos en la modernidad y, al hilo de la revelación de estos desarrollos comenzó a mostrarse que las versiones míticas de la realidad no se vinculaban exclusivamente a etapas primigenias de todas las culturas, ni quedaban como expresiones de los pueblos primitivos para entender su entorno. La historia iba mostrando, por el contrario, que las explicaciones míticas afloran en cualesquier épocas del desarrollo histórico, y que sus formas más arcaicas o

⁴ Acerca de estos conceptos, véanse Progoff, Ira, *Jung's Psychology and its Social Meaning*, Nueva York, Grove Press, 1953, pp. 246 y ss.; Jung, Carl, *El Hombre y sus símbolos*, Barcelona, Caralt, 1964, e *id.*, *El yo y el inconsciente*, Barcelona, Miracle Editor, 1950.

⁵ García-Pelayo, Manuel, *op. cit.* pp. 11 y *passim*; *id.*, *Mitos y símbolos políticos*, Madrid, Taurus, 1964, pp. 9 y ss.; además, Eliade, Mircea, *El mito del eterno retorno: arquetipos y repetición*, Buenos Aires, MC, 1952, y *La nostalgie des origines*, París, Gallimard, 1969, donde este autor (pp. 151 y ss.) se extiende ampliamente sobre la validez del mito en todo tiempo.

⁶ Véase E.A. Ghersi, “Los límites del lenguaje y la defensa de la libertad” (lección inaugural del autor peruano en la Universidad Francisco Marroquín de Guatemala en enero 2007) en [http://www.newmedia.ufm.edu.gt/pagina.asp?nom=ghersilecioninaugral](http://www.newmedia.ufm.edu.gt/pagina.asp?nom=ghersilecioninaugural)

metafóricas son capaces de coexistir y convivir con las formas más desarrolladas, racionalizadas y conceptuales de saber y de entender el mundo. Lo fueron demostrando el pensamiento ilustrado, el romanticismo alemán, y el positivismo que los había caracterizado propiamente como formas mentales de los pueblos primitivos. Georges Sorel los instaló en el imaginario político de los tiempos recientes, completando la búsqueda antropológica que lleva de Durkheim a Mircea Eliade pasando por Levy-Brühl, Malinowski y Cassirer. Si añadimos los nombres de Nietzsche y de Pareto podremos comprender la etapa más cercana que lleva, del conocimiento de los mitos a su utilización política. A saber, cómo los regímenes totalitarios del siglo XX y los que vinieren con igual vocación en el XXI, han echado y echarán mano de los “mitos” para instalar —instrumentalizándolos— su visión unívoca del poder, del mundo y de las cosas.⁷

En sociedades inestables y/o en tránsito al desarrollo como las hispano americanas, por lo demás, el mito constituye el relevo necesario que las sociedades de “desarrollo desigual y combinado” (como diría Trotski)⁸ o de desarrollo discrónico, como venimos expresando desde hace ya dos décadas, proporcionan a su insatisfacción frente a sus propios problemas, inseguridades y fracasos.⁹ El mito aflora así espontánea, y a veces trágicamente, cuando los pueblos no aciertan con las posibilidades satisfactorias y disponibles para la solución racional de sus problemas, pero como vemos, puede provocárselo también a voluntad y —en este caso— exacerbar o desviar sus potencialidades cuando se busca instrumentalizarlo mediante teorías o estrategias de acción revolucionaria para sensibilizar y manipular a la sociedad. Se apela entonces a la metáfora, al símbolo, a la utopía, como medios para la acción. Igual se acude —de modo más

⁷ García-Pelayo, Manuel, *Mitos y símbolos políticos*, pp. 9 y 10; Hannah Arendt, *The Origins of Totalitarianism*, Nueva York, Macmillan, 1960, pp. 305 y ss.

⁸ *Historia de la Revolución rusa*, Buenos Aires, Tilcara, 1962, vol. I pp. 21 y ss.

⁹ Soriano, Graciela, *Hispanoamérica: historia, desarrollo discrónico e historia política*, cit. Recientemente, Wafa Sultan sostiene criterios semejantes en estos términos: “The clash we are witnessing around the world is not a clash of religions or a clash of civilizations”, doctor Sultan Said. “It is a clash between two opposites, between two eras. It is a clash between a mentality that belongs to the Middle Ages and another mentality that belongs to the 21st century. It is a clash between civilization and backwardness, between the civilized and the primitive, between barbarity and rationality” (<http://www.youtube.com/watch?v=2wwLoafOLpQ>).

peligroso— a la exacerbación de las pasiones, al fanatismo y al resentimiento¹⁰ sobre el trasfondo general del mito.

III. EL MITO DE LA CONSTITUCIÓN

Lo que sucede con el caso de la Constitución es paradójico y curioso. La Constitución aparece como concepto “performativo”¹¹ en la historia occidental al hilo de dos vertientes: la del desarrollo histórico tradicional de la reflexión jurídico-política de los siglos XVII y XVIII con antecedentes seculares que se pueden remontar a la Baja Edad Media los cuales desembocan en la Constitución estadounidense (1776)¹² y a las expresiones históricas de lo que la historia de las formas políticas conoce como “constitución estamental”, y a la tradición racionalista y jusnaturalista que condujo al modelo liberal encarnado en los ideales de la Revolución francesa, por lo demás, mutuamente emparentados entre sí. Surgido —en el primer caso— del equilibrio reconocido y legítimo de una dualidad de poderes originada, de un lado en la concepción descendente del poder y del derecho representada en el *Rex* y, de otro, de la concepción ascendente del gobierno y del derecho representada en el *populus*. Estructurados en asamblea, ambos términos dotaron a aquella realidad política occidental de estructura, orden y consenso.¹³ En el siglo XVIII, y debido a transformaciones históricas ideológicas y estructurales (ideas de tolerancia; del orden autónomo de la sociedad de individuos; del pacto; de igualdad ante la ley; del Estado como institución diferenciada de la sociedad; de la funcionalidad y separación de las ramas del poder público) que están en las raíces ideológicas de la Revolución francesa —para el segundo caso— se produce la orientación hacia formas más desarrolladas,

¹⁰ A este respecto puede verse Scheler, Max, *Sobre el Resentimiento*, Caracas, Fundación Manuel García-Pelayo, 2004, Colección Cuadernos, núm. 9, con notas preliminares de Manuel García-Pelayo: “Notas sobre el Resentimiento en su dimensión psico-política”.

¹¹ Austin, J. L., *How to do Things with Words*, Oxford, Oxford University Press, 1962.

¹² Como lo mostró la profesora Marisol Rodríguez de Gonzalo en el curso sobre “Derecho y Política en Venezuela y en el mundo anglosajón; perspectivas históricas y actuales” (Caracas, CELARG, 1998).

¹³ García-Pelayo, Manuel, *La Constitución estamental*, Caracas, Fundación Manuel García-Pelayo, 2006, Colección Cuadernos, núm. 12. Sobre las concepciones ascendente y descendente del gobierno y del derecho véase Ullmann, W., *Principles of Government and Politics in the Middle Ages* (1961), Londres, Methuen & Co LTD, 1966. Existe traducción española por Graciela Soriano (Madrid, Revista de Occidente, 1971).

conceptuales, racionales y abstractas del sistema político. Con ello, hacia la idea de la Constitución escrita como expresión del “pacto social” en los términos más racionales para entender la convivencia humana y ciudadana bajo el imperio de la *lex*. Era la supremacía de la norma objetiva coherente con los principios de libertad, igualdad, propiedad, seguridad y resistencia a la opresión que consagraba el movimiento revolucionario francés. La Constitución —que en cierto modo se fundamentaba para el primer caso en la mitificación del “libro”¹⁴, o más bien de la “carta”¹⁵, surgía, así, como culminación de una concepción racional de la vida pública, dotando a la sociedad de principios, estructura, contenidos y pautas de funcionamiento garantes de su validez. Se entendía la libertad en clima de igualdad y seguridad, para salvaguardar de la influencia del poder, al ámbito privado exclusivo de la sociedad. Pero curiosamente, se reforzaba con ello, por las mismas dificultades existentes para lograr el cometido, la mitificación del texto constitucional.

En el caso hispanoamericano, tratándose de sociedades discrónicas, protagonistas de unos desarrollos desiguales en los que coexistían —como sabemos— niveles témporo-culturales diferentes en todos los órdenes, la dificultad relativa a la obtención de esos logros se agudiza. En estas condiciones, las formas de la vida pública no podían ser sino complicadas, complejas y mixtas, en todo caso, problemáticas. En un clima semejante comenzó a forjarse el mito de la Constitución,¹⁶ y en medio de necesidades y apremios diversos la “carta” se convirtió en la vía para asegurar la legitimidad del gobernante en el “concierto de las naciones”. Si se quería que la “legitimidad” del gobernante estuviera a la altura de los tiempos, la Constitución tenía que convertirse en recurso jurídico indispensable para que los gobernantes personalistas (que si observamos poco caso hacían o podían hacer a los compromisos efectivos pautados

¹⁴ García-Pelayo, Manuel, *Las culturas del libro*, Caracas, Kuaimare, 1995.

¹⁵ Recuérdese la importancia y la trascendencia de la Carta Magna inglesa de 1214.

¹⁶ Serrada, Tibisay, “El mito de la constitución en Hispanoamérica: la Gran Colombia” Ponencia presentada en el II Congreso Europeo de Latinoamericanistas celebrado en Halle (1998) sobre este tema en la mesa sobre “América Latina, cruce de culturas y sociedades”, dentro del Seminario de Historia Política de la Fundación Manuel García-Pelayo. Publicado en *Politeia* 24, Caracas, Instituto de Estudios Políticos – UCV, 2000, pp. 21-32.

en ella),¹⁷ pudieran presentarse ante el mundo como legítimos. Recurso pragmático que nutría una especie de fetiche irracional y frecuentemente irrespetado, pero indispensable para la justificación de la vida pública y el estar en el mundo, pudo muy bien así responder a distintos cometidos o funciones. Pudo ser entendido de forma no única ni excluyente, bien como: *a*) instrumento de las voliciones sinceras de pueblos y gobernantes como en el caso de la Constitución venezolana de 1830¹⁸ con la que se inicia la Venezuela independiente y liberal, o de la chilena de 1833¹⁹ impulsada al inicio de la era portaliana; *b*) como pretexto para cubrir las ambiciones reales del gobernante de turno en coherencia con las posibilidades del país como en los casos de las que promulgaron Guzmán Blanco o Gómez en Venezuela;²⁰ *c*) como medio de dominación expresivo de los intereses de los sectores sociales de peso y de poder en un momento dado de la existencia de las sociedades como en los casos de Chile o de Brasil en el siglo XIX;²¹ *d*) más recientemente, como producto imperfecto pero socialmente coherente y duradero del “pacto” como la Constitución ve-

¹⁷ Existe una relación inversamente proporcional entre “personalismo” e “institucionalización”. A más de lo uno, menos de lo otro. Los regímenes personalistas abandonaron en una Hispanoamérica que, después de la Emancipación sufrieron de debilidad institucional endémica al desligarse del régimen español. Entraban en procesos fortísimos de desinstitucionalización que producían naturalmente regímenes personalistas. En contextos de sociedades tan heterogéneas y complicadas insuficientemente “ordenadas” la constitución no podía ser eficazmente sustento eficiente del orden político en los términos que se daban en Estados Unidos y que —con dificultades— cuajaban en la vieja Europa. En relación con Hispanoamérica, hay que insistir hasta la saciedad y el cansancio en la necesidad de perfilar y abordar el estudio profundo y conciencioso de lo que podría llamarse una aproximación a la sociología política de la constitución, sobre lo cual he insistido recurrente y machaconamente en el Seminario sobre “Personalismos políticos del siglo XIX” que he coordinado en Caracas y Madrid entre 1978 y 1998, y en el libro del mismo título (Caracas, Monteavila, 1996). Recientemente es lo que por lo demás sostiene Rey, J. C., *Personalismo o liderazgo democrático. El caso de Rómulo Betancourt*, Caracas, Fundación Rómulo Betancourt, 2008.

¹⁸ Véase Gil Fortoul, José, *Historia constitucional de Venezuela*, Caracas, Las Novedades, 1942, vol. II, pp. 14 y *passim*.

¹⁹ Véase Muñoz León, Fernando, *Notas sobre historia constitucional de Chile. Génesis y evolución entre 1810 y 1970* en www.juridicas.unam.mx.

²⁰ Entre 1870 y 1888 el primero, y entre 1908 y 1936 el segundo.

²¹ Brito Cruz, José Humberto de, “Brasil-1824, Chile-1833: elementos para el análisis de dos experiencias de estabilidad institucional”, *Politeia 20*, Caracas, Instituto de Estudios Políticos-UCV, 1997, pp. 281-300.

nezolana de 1961²², o *e*) más recientemente aún, como “bisagra” política inserta entre *la “revolución”, la farsa de la vida pública y la realidad efectiva* como en el caso de la Constitución venezolana de 1999.²³ En pocas ocasiones, aunque siempre con vocación para ello, como reconocida expresión racional de la dimensión pública de la sociedad,²⁴ y resultado del “acuerdo” de todos entendido como base fundamental y perdurable para la convivencia. Vale la pena recordar dos casos notorios en la historia de las formas políticas hispanoamericanas cuyos protagonistas se resistieron a fundamentar o a derivar su poder personal y el orden político en general, de una Constitución. A saber, los regímenes de Juan Manuel de Rosas en la Provincia de Buenos Aires en el Río de la Plata, y del doctor José Gaspar Rodríguez de Francia en Paraguay, únicos en sincerar en aquel clima políticamente nuevo e inestable de la primera mitad del siglo XIX personalismos y debilidades institucionales terribles, ajenos al espíritu de cualquier texto constitucional. El uno fue considerado en su tiempo como “el tirano” Rosas, y el otro pasó a la historia como el “dictador perpetuo” del Paraguay.²⁵

²² Consecuencia del Pacto de Punto Fijo acordado entre las principales fuerzas políticas del país. Véase Suárez, Naudy, *Punto Fijo y otros puntos. Los grandes acuerdos políticos de 1958*, Caracas, Fundación Rómulo Betancourt, 2006.

²³ Es curioso que la Constitución de 1999, la cual ha sido la que en Venezuela ha dado mayor reconocimiento a los derechos humanos y ciudadanos, haya sido la más violada desde el propio gobierno, y especie de “bisagra” entre el *modelo revolucionario*, la *farsa resultante* como careta de la vida pública y la *realidad padecida* por la sociedad venezolana.

²⁴ Véase mi “Aproximación a lo público y lo privado”, *Lo público y lo privado*, Caracas, Fundación Manuel García-Pelayo, 1996, vol. I, p. 46.

²⁵ Para todos estos temas en relación con Hispanoamérica, véase el núm. 20 de *Poltiteia* número monográfico dedicado a “El personalismo político hispanoamericano del siglo XIX” (Caracas, IEP - UCV, 1996). Juan Manuel de Rosas, en correspondencia con Facundo Quiroga (“Cartas de Figueroa”) no consideraba que la sociedad del Río de la Plata estuviese madura para una constituyente y prefirió el modelo de pactos interprovinciales de factura feudal. El Dr. Francia no admitió más tradición constitucional que la que suponía derivada de la Constitución romana en la versión francesa de Charles Rollin (1661-1741) en su *Historia romana* que llegó a manos de Francia en el siglo XVIII. Véase Rosas, Juan Manuel, *Correspondencia entre Rosas y Quiroga: en torno a la organización nacional*, Buenos Aires, Universidad de La Plata, 1945. En relación con el doctor Francia, González, Juan Marcos recoge el dato sobre la historia romana de Charles Rollin (www.monografias.com/trabajos48/dictador-paracuay). Véase Rengger y Longchamp, “Ensayo histórico”, *El Dr. Francia*, Asunción, El Lector, 1987, p. 23.

IV. MITO Y REFORMA CONSTITUCIONAL

La realidad venezolana de la última década manifiesta un desarrollo comprensible a la luz de los criterios anteriormente expuestos. El régimen actual, formal y democráticamente legítimo si se toma en cuenta su sola emanación del voto en 1999,²⁶ se inauguró con la calificación de “moribunda” que el presidente entrante daba a la Constitución democrática de 1961 de la que derivaba su legitimidad, con la deliberada intención de negar todo lo anterior actualizando el “mito del eterno retorno” en la recurrente fundación de la República.²⁷ Completaba el propósito al forzar la promoción y convocatoria de una Constituyente que alteraba los principios que la misma constitución de 61 establecía y consagraba para su reforma. Son conocidas, además, como han mostrado los serios trabajos de Carole Leal,²⁸ las muy fundadas dudas sobre el carácter de la legitimidad de un gobernante que considerase “moribunda” a la propia Constitución de la que derivaban su poder y su legitimidad. Los cambios ocurridos desde entonces en relación con la concepción del derecho, muestran que de la vigencia y aceptación del modelo “racional normativo” de Constitución válido para 1961, se ha pasado —por el impulso de una *praxis* jurídico-política deliberada y cotidiana en la que la noción de “transitoriedad” y el abuso de la idea “constituyente” de la propia Constitución de 1999 (quizá la más violada de los últimos tiempos)²⁹ han privado sobre su espíritu—, a la vigencia

²⁶ Habría que tomar en cuenta las reflexiones de Amartya Sen (“El valor universal de la democracia”, *Letras Libres*, núm. 34, julio de 2004) a este respecto. Sen añade al “sufragio, la “discusión pública de los problemas” y la “idea de tolerancia” como característicos de la democracia.

²⁷ Versión vernácula propia de la Hispanoamérica inestable de los últimos dos siglos, aunque no exclusivamente de ella, es la versión “constitucional” del “mito del eterno retorno” al que le han dedicado valiosas páginas autores como los mencionados en la nota 5.

²⁸ Véase Leal, Carole, “Los cinco bolívares de Chávez o el infortunio de una Jura”, excelente trabajo inédito sobre la validez del juramento sobre una Constitución “moribunda”. Calificativo semejante utilizó el General Andrés de Santa Cruz para referirse a la Constitución de Bolivia que el Libertador había elaborado y propuesto para esta nación y demás repúblicas recién emancipadas. Crespo Rodas, Alonso, *Santa Cruz, El Cóndor indio*, México, FCE, 1994, pp. 102 y 499.

²⁹ Asdrúbal Aguiar comenzó a contabilizar hace algunos años las violaciones a la Constitución de 1999. Véase su “Los golpes a la constitucionalidad en Venezuela” serie de trabajos publicados en *El Universal* del 13, 14 y 15 de octubre de 2002.

del modelo “sociológico” del derecho y del texto constitucional.³⁰ Pero lo que interesa destacar es que en la medida en que el gobernante intentaba convencer al país y al mundo exterior de la importancia del cambio y de la validez de texto constitucional y —con o sin conciencia clara de ello— más que hacer cumplir o mitificar a la Constitución, constantemente la ha *fetichizado* arteramente sin respeto, en beneficio de sus propósitos “revolucionarios”. La constante exhibición y exaltación exagerada hasta el cansancio del librito azul con gesto provocador continuo y reiterado ha alternado, por lo demás, con una extraña voluntad de hacer el parangón del “libro” con la imagen de “Cristo”. Impúdico irrespeto a lo sobrenatural y a las creencias de la gente en gesto en que la violación y la manipulación han sido más fuertes, frecuentes y numerosos que el respeto a los mandatos de la Constitución o a la esencia del mito.

V. LA EXACERBACIÓN DEL MITO Y LA REVERSIÓN DE SU SIGNIFICACIÓN

En este orden de ideas, es obligado reflexionar en la doble perspectiva coherente con una doble línea de acción que el gobernante ha abierto sobre el mito y que —a fin de cuentas— resulta profundamente contradictoria aunque complementaria y elocuente para entender el régimen de Chávez. Por un lado —como hemos visto—, el gobernante ha echado mano del carisma que posee para mover las pasiones más que las razones de la gente, con el objeto de impulsar sus propósitos con astuta o sagaz manipulación e instrumentalización de las formas irrationales de integración política. Pero curiosamente, el tratamiento del mito puede convertirse en lesivo y destructor de las propias condiciones que lo alimentan, cuando exagerando o exacerbando sus potencialidades se le irrespeto o irreverencia groseramente. En esta forma, pudo ocurrir que la acción del gobernante se orientase, primero, a la utilización e instrumentalización del mito y sus potencialidades. Luego —y de modo a todas luces perverso—, a la exageración y exacerbación de las mismas con la intención de

³⁰ Véase en García-Pelayo, M., *Derecho constitucional comparado*, Caracas, FMGP, 2005, pp. 33 y ss., capítulo 2, “Sobre la tipología de los conceptos de constitución”. A este respecto ha sido de importancia crucial la Conferencia de Humberto Njaim en el Ciclo Reforma Constitucional” efectuado durante los meses de octubre-noviembre de 2007 en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad Central de Venezuela.

exaltar su significación y fuerza en el inconsciente colectivo para aumentar adhesiones. En tercer término, al trato irreverente y abusivo del mito con peligro de la reversión de su propia significación y efecto, y —lo que es más grave— con perjuicio de su propio valor en la conciencia colectiva. En estos términos, los arquetipos insertos en las mentalidades, pueden verse afectados en la medida en que los ciudadanos puedan perder las anclas simbólicas que configuran y sustentan su percepción de la existencia pública. Pudiera pensarse, en consecuencia, en la instrumentalización del mito como políticamente rentable, pero ir más allá de lo que la mentalidad colectiva admitiría sin perder entidad y sensibilidad a este respecto, puede llevar a la neutralización de los efectos del mito y a su perversión en perjuicio tanto del ciudadano que es objeto de la manipulación como del agente que lo instrumentaliza. Puede producirse así, un resultado contrario, ya no de integración sino de desintegración política y, sobre todo, de confusión en las mentalidades por la distorsión de la percepción y conciencia de la realidad y el estar en el mundo en los ciudadanos.³¹ Faltaría saber si no sería esto precisamente lo que el agente ha estado buscando provocar.

Para quienes hemos tenido la vivencia de la importancia que el régimen ha dado en el “proceso” al mito de la Constitución, no puede dejar de sorprender el hecho de que después de haber dado la batalla por la “constituyente”, manipulado el texto en el proceso de su publicación, exaltado al libro azul parangonándolo con Cristo, asegurando que se trata del texto constitucional más perfecto jamás elaborado y un sinfín de loas más, al gobernante le tenga sin cuidado que se incumpla, la haya continuamente irrespetado, violado tantas veces como ha registrado Asdrúbal Aguiar en sus pesquisas³², para finalmente referirse a ella con el apelativo de la “bicha” y a los desarrollos legales como las “bichitas”.³³ Utilizar una expresión que en el lenguaje vulgar y coloquial venezolano no es precisamente de respeto, admiración y exaltación de algo tan

³¹ Es precisamente lo que percibe la diputada a la Asamblea Nacional Pastora Medina, exmilitante de La Causa R (y luego del PPT), afecta al régimen, al referirse al abuso que el presidente está haciendo de las alusiones al “imperio”. Es obvio que la insistencia machacona en ello está produciendo el efecto de que el “Imperio” pase a tomarse como objeto de broma. (*En la mañana*, programa de opinión llevado por William Echeverría en Globovisión, el 18 de febrero de 2008, 8:45 am).

³² Véase nota 29.

³³ Leyes habilitantes de diciembre de 2001.

importante como la “Carta Magna” que fundamenta el pacto político de toda sociedad, sino que, por el contrario descalifica grosera y despectivamente al texto fundamental merecedor de la consideración y el respeto del gobernante y los gobernados, revela sin necesidad de aclaratorias, lo que llevamos dicho.

Aunque no tiene que ver directamente con el tema de la reforma, pero sí con este tratamiento peculiar del mito, vale la pena recordar que todavía más grave e importante es lo que paralelamente está ocurriendo con el mito de Bolívar. Éste (o lo que se hubiera querido hacer de él) fundamenta de manera esencial y esperpéntica³⁴ la ideología militante del proceso revolucionario que impulsa el presidente. Su afán contra el gobierno de Colombia en el tiempo presente, lo ha conducido a imaginar la injerencia neogranadina perversa en un supuesto asesinato de Bolívar en Santa Marta en 1830, año de su fallecimiento. Para formalizar y hacer verosímil esta especie, ha llegado hasta nombrar una Comisión Presidencial encargada de investigar las circunstancias de la muerte del libertador, llevando el irrespeto al padre de la patria hasta la exhumación de sus restos.³⁵ No falta quien interprete que esta lesión y alteración de la historia, y esta irreverencia con un héroe de la talla de Bolívar, puedan explicarse

³⁴ El “esperpento” no debe confundirse con el mito. Es un instrumento literario utilizado por Ramón del Valle Inclán en sus obras para referirse a la problemática e irracional realidad española que refleja en ellas. Lo explica como la imagen de la realidad perceptible a través de espejos deformantes.

³⁵ “Tal como lo prometió, el presidente Hugo Chávez aprobó mediante decreto la creación de la Comisión presidencial que investigará las causas de la muerte del Libertador. El Decreto 5.834, publicado en la *Gaceta Oficial* N° 359.203 del pasado lunes, establece que dicha comisión deberá dirigir y proponer los mecanismos, procedimientos y acciones más expeditas para restaurar los hechos históricos relacionados con la muerte de Bolívar y el traslado de sus restos a Venezuela. Además, la comisión «con carácter temporal» debe recopilar, sustanciar y sistematizar los datos y la documentación obtenida en la investigación; recomendar sobre la base de los resultados de los estudios el inicio del procedimiento de exhumación de los restos del Libertador u otra actividad indispensable para cumplir su objetivo. Sobre los titulares de la Vicepresidencia Ejecutiva, los ministerios de Interior y Justicia, Exteriores, Educación Superior, Finanzas, Defensa, Educación, Salud, Ciencia y Tecnología y Cultura; la Fiscalía General de la República y el presidente del Instituto del Patrimonio Cultural recayó la responsabilidad de esta comisión que dilucidará las dudas expresadas por el mandatario nacional sobre «las verdaderas» causas de la muerte de Bolívar”. Chávez no sólo está convencido de que Bolívar murió envenenado sino que ha puesto en duda que sean sus restos los que reposan en el Panteón Nacional”. (Tomado del Diario *El Universal*, del 30 de enero de 2008: http://buscador.eluniversal.com/2008/01/30/pol_art_comision-sustanciara_693257.shtml). Véase, además, el edito-

por otros motivos todavía más irracionales e innobles para encontrar beneficio esotérico para las fortalezas políticas del gobernante.

No es pertinente entrar aquí en detalles que todos conocemos, pero el curso del “proceso” ha mostrado que, partiendo de la convocatoria de la Constituyente y del cambio de Constitución en 1999, el país se ha encontrado —so pretexto de la “reforma” de la carta conducente al perfeccionamiento del sistema como “socialismo del siglo XXI”— imperceptible y falazmente colocado, en 2007, a las puertas de una verdadera “mutación constitucional” deliberada y arteramente impulsada desde el ejecutivo interesado —sobre todo— en perpetuarse en el poder.

VI. LA “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS” DE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL Y SU SENTIDO

Desde la concepción sociológica del derecho que considera que el poder constituyente se inordina con un poder constantemente en construcción y constituido, renovado y en marcha, la llamada “reforma constitucional” venezolana propuesta por el presidente en 2007 (como hemos dicho, *mutación*, más que reforma) se plantea en términos de manipulación o de instrumentalización del mito que permiten el inventario de las expresiones de su vigencia. Partiendo de la aceptación del fenómeno contradictorio de la mitificación —ya expuesta— del texto constitucional, y sin consideraciones de detalle que se salen del propósito y de las posibilidades reales de esta exposición, es importante señalar que, dentro de la descomunal farsa perversa que sustenta al “proceso”, en la que se irrespetan, desguazan y neutralizan torpemente el principio y la razón del mito, la “reforma constitucional” vuelve a echar mano de los instrumentos irracionales a través de una serie de manifestaciones.

Destaca, en primer lugar, una confusa y paradójica (por lo tosca y a la vez rebuscada, casi podría decirse sofisticada) interpretación ideológica maniquea de la realidad, perceptible en expresiones radicalmente contrarias de satanización y exaltación alterna de fenómenos de heterogénea condición, sólo vinculados por su relación con las filias o fobias del “líder del proceso”. Partiendo de la “exposición de motivos” de la Constitución de 1999, pero también, curiosamente, “de los elementos

procedimentales en los cuales se fundamenta este proceso de reforma...” (p. 3) en especie de versión interesante del pintor que se cuelga de su propia brocha, se busca la realización de los propósitos sociales de la “carta” entendida como el instrumento más contundente (curiosamente, de su propia destrucción) “a fin de adaptarla y dotarla de elementos que consoliden el avance hacia la ruptura del modelo capitalista burgués...” (p. 2), satanizado recurrentemente —en lo sucesivo— para destacar la necesidad de la reforma que se explica a continuación, a través del enunciado confuso y tosco de los 9 aspectos que se consideran menesterosos de transformación.³⁶ Aunque desde que se tuvo conocimiento del “proyecto” no fue secreto para ninguno de los disconformes que el último de dichos aspectos, referido a la “reelección presidencial” era el más importante y esencial.

En medio de la descalificación grosera de Venezuela reciente y anterior, en desplante maniqueo coherente con la adopción de la idea de la política como lucha existencial (y no como enfrentamiento agonal)³⁷ y con la concepción de Schmitt de la política como producto de la relación “amigo y enemigo”, se satanizan absolutamente los hechos y valores an-

³⁶ Ellos son: “-Desmontar la superestructura que le da soporte a la reproducción capitalista, tanto en el plano constitucional y legal como en lo epistemológico. -Dejar atrás la democracia representativa para consolidar la democracia participativa y protagónica; donde se contemple la insurgencia del poder popular como hecho histórico necesario para la construcción de la sociedad socialista del siglo XXI. -Establecer un nuevo cuerpo normativo, filosófico y epistemológico que de cuenta de las nuevas relaciones de los seres humanos con su entorno para la preservación de la vida en el planeta. -Crear un enfoque socialista nuevo “a la venezolana”, inventar, ingeniar y construir de acuerdo a las enseñanzas de nuestros pueblos originarios, la afrovenezolanidad y el aporte cultural de nuestros próceres. -Fomentar la pluralidad internacional que trascienda la polaridad de la hegemonía imperial existente, a través de nuevos esquemas de integración política que conduzcan a la construcción de nuevos Bloques de Poder. -Sentar las bases para la construcción de un nuevo modo de producción fundamentado en nuevas relaciones de producción, nuevas formas de propiedad, la democratización del capital que permita el control del poder popular en la producción y distribución de los bienes y servicios. -Inclusión del derecho fáctico de la propiedad social de todos los venezolanos y venezolanas, como formas de distribuir la riqueza colectiva de la nación incluyendo, en el proceso productivo a todos los sectores del país, haciendo uso razonable de los recursos naturales. -Geometría del poder. - Continuidad presidencial”. Es de destacar la heterogeneidad de los asuntos destacados, la falta de concordancia en la redacción de los enunciados transcritos, y la significación política del último de ellos.

³⁷ García-Pelayo, M, *Idea de la política*, Caracas, Colección Cuadernos Fundación Manuel García-Pelayo, 1995, pp. 13 y ss.

teriores como la democracia representativa, el capitalismo, la propiedad, la riqueza y, sobre todo, “el Imperio” entendido como la conjunción y expresión de todos los males (de cuyos pagos por petróleo por cierto, paradójica y contradictoriamente viven el régimen, sus cómplices y la revolución en marcha).

Los contenidos e imágenes dan cuenta de cómo la reforma profundizará la democracia, la equidad, la dignidad y la justicia para construir la vía venezolana al socialismo venezolano (sic) “como único camino a la redención de nuestro pueblo, a la salvación de nuestra patria y a la construcción de un nuevo mundo donde se haga realidad el sueño de tantos y tantas venezolanas (sic): “La mayor suma de felicidad posible”.³⁸

En su conjunto, todo está concebido dentro de una tosca concepción milenarista del acontecer,³⁹ en la que se entiende al “socialismo del siglo XXI” en términos bolivarianos antedichos como búsqueda de “la mayor cuota de felicidad posible” (palabras de Simón Bolívar⁴⁰) para culminar con la propuesta del socialismo del siglo XXI, enigmática fórmula que recién se está perfilando, asimilable al mito de “reino feliz de los tiempos finales”,⁴¹ en realidad, versión actualizada por los dólares de PDVSA de un genuino y no se sabe si viable totalitarismo⁴² provocado e impuesto que incurre una vez más en la mitificación del propio (ahora nuevo) “socialismo” del siglo XX. Paradójicamente, se reitera la exaltación de “lo propio” y de “lo nuevo” en especies de “autoctonismo” y *nouveau-*

³⁸ Los destacados son nuestros. Bolívar, Simón, “Discurso de Angostura” (1819) en cualquier Antología de sus textos.

³⁹ El milenarismo —noción que llena una bibliografía descomunal— se entiende como doctrina o creencia en la venida de Jesucristo para un reinado de mil años después del cual vendría la resurrección y el juicio universal. Véanse las obras de Mircea Eliade y García Pelayo citadas en n. 5. Es doctrina que posee varias versiones, y se asimilan a ella ciertas creencias de pueblos de distintos ámbitos culturales del planeta (indígenas de América, del Pacífico, etc) que habiendo estado en situaciones de opresión, entienden que desean su redención. Se vincula a la exaltación de los héroes redentores de los respectivos pueblos, y contrasta con las versiones patrióticas que destacan la *etas aurea* de algunas sociedades. El mito del reino feliz, se entiende en los tiempos finales, mientras el mito de la *etas aurea* se entiende en el principio para abrir desde un tiempo luminoso las posibilidades del pueblo que lo profesa ante la historia. Simón Bolívar, como puede verse, ha sido objeto de las dos versiones, *etas aurea* y milenarismo.

⁴⁰ “Discurso de Angostura”, 1819, en cualquier antología de textos de Simón Bolívar.

⁴¹ García-Pelayo, Manuel, *Mitos y...*, cit., pp. 9. y ss., y véase también el contenido de la nota 40.

⁴² Véase apéndice.

manía mitificadores de la construcción de “la vía venezolana —nuestra vía— al socialismo...” (p. 6), para construir éste “como único camino a la “redención” de nuestro pueblo, a la “salvación” de “nuestra” patria. El desarrollo de la propuesta en cuestión implica la inclusión de una serie de términos que signan un lenguaje de rasgos desfasados: los “nuevos bloques de poder”, del “Estado”, del “pueblo soberano”, los “valores sociales”, el “hombre nuevo”, el “continuismo presidencial” en versión caribeña del *Führerprinzip*, junto a los neologismos improvisados o deliberados del régimen como la “geometría” del poder, la “geopolítica de la nación”, el “nuevo enfoque territorial”, la “explosión del poder popular”. Como los totalitarismos nazifascistas del siglo XX, se recurre a la exaltación desmesurada del líder hasta cotas que llegan a divinizarlo, en medio del estímulo fortísimo del resentimiento,⁴³ de la constante reversión del discurso, del escándalo continuo, de la manipulación, y sobre todo de la transformación y mitificación del lenguaje en grado que hubiera dejado estupefacto al propio Klemperer, autor de *La lengua del Tercer Reich*⁴⁴ quien de conocerlo hubiera quedado atónito frente al anacronismo. La importancia de la instrumentalización y mitificación del lenguaje ha sido mayor de lo que la sociedad venezolana ha estado dispuesta a reconocer y es de vieja data.⁴⁵ Dentro del contexto de la propia reforma constitucional se ha reforzado una serie de términos de enorme fuerza performativa constituidos por los llamados cinco motores de la revolución entre los cuales la reforma constitucional ocupa importante sitio.⁴⁶

El texto reconoce que el logro de la propuesta no es fácil, lo que implica la justificación del largo plazo que tomaría su realización en medio de la exaltación de la idea de “proceso” para ganar tiempo en la rendición de cuentas en forma tal, que pareciera estarse frente a una especie de “pretextología” (p. 11).

A pesar de que los aspectos formales relativos a la “presentación” del texto de la “Exposición de motivos” de la reforma propuesta no constitu-

⁴³ Véase Scheler, Max, *Sobre el resentimiento* (con “Introducción” de Manuel García-Pelayo), Caracas, Fundación Manuel García-Pelayo, 2006.

⁴⁴ *LTI: La lengua del Tercer Reich*, Barcelona, Minúscula, 2000.

⁴⁵ Personalmente inspirada en la obra de Klemperer he venido acopiando términos ineludibles para entender los tiempos que corren bajo el título de *Lexicón heterodoxo y heterogéneo para vivir en tiempos de Revolución*, aún inédito y en crecimiento continuo.

⁴⁶ Ellos serían: 1. La Ley Habilitante; 2. La Reforma Constitucional; 3. Moral y Luces (Programas educativos revolucionarios); 4. Geometría del Poder y 5. Poder comunal popular.

yen objeto del interés de esta exposición, es imposible dejar de señalar que ella se lleva a cabo a-sistemáticamente, a modo de *patchwork* en el que la heterogeneidad de los modos de organización y división del texto hace difícil encontrar el orden lógico del desarrollo de la exposición. Encontrar al menos cuatro o cinco formas de organizar, de clasificar ideas y criterios⁴⁷ y de redactar en el texto revela —cuando menos— participación de varias manos, improvisación o descuido y un producto final desordenado y mal expuesto del que no resulta fácil extraer una secuencia clara, ordenada y sistemática de criterios e ideas. En la medida en que centramos el interés en torno al mito, ha podido pasarse por alto este problema sin mayores consecuencias. Los párrafos que siguen ponen punto final a este *paper* recogiendo observaciones que dan idea de lo que realmente se quiso con la “reforma constitucional” en cuya exposición de motivos a la luz del mito y su significado, nos hemos detenido en esta coyuntura del régimen de Chávez.

VII. A MANERA DE CONCLUSIÓN: LA REFORMA AL DESNUDO

La propuesta de reforma constitucional cuya significación se ha examinado en función del mito a través de su propia “Exposición de Motivos”, está, como hemos visto, llena de significados. Al utilizar falazmente las potencialidades de las formas irracionales de integración política, busca hacer creer en las bondades del socialismo del siglo XXI persiguiendo objetivos o propósitos políticos pragmáticos. Lo que efectivamente se ha buscado ha sido, por un lado proporcionar base constitucional al anacrónico esquema de des-gobierno imperante; por el otro, profundizar las vías que llevarían a un régimen socialista totalitario (comunista) de inspiración cubana mediante las siguientes propuestas concretas:

- a) Modificación de la concepción del Estado como ”Estado democrático y social de derecho y de justicia”, de carácter federal, descentralizado, pluralista, alternativo, para transformarlo en Estado socialista centralizado y dependiente de la única voluntad soberana del

⁴⁷ Por el uso de mayúsculas, negrillas, numeración en letras o en arábigos, el uso de paréntesis, de subrayados, de negrillas o cursivas, todo lo cual produce desconcierto y pérdida del rumbo en el lector, y dificulta su captación del orden de los contenidos de la exposición.

presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de quien en última instancia dependerían todas las decisiones, y quien (artículo 230) podría hacerse reelegir indefinidamente.

- b) Modificación del ordenamiento territorial interno por una estrategia de freno y destrucción del proceso de descentralización anterior mediante la creación de instancias institucionales paralelas, partidizadas y en relación, ya no de colaboración, sino de supra y subordinación. Las instancias propuestas en función de la “nueva geometría del poder” parten de la consideración de la “ciudad” como “unidad política primaria”, configurada por “comunidades”, “comunas” y “autogobierno de las ciudades” a través de un complejo sistema de “consejos”⁴⁸ de toda índole. Paralelamente se dejan mal vivir las instituciones municipales viejas de siglos hasta su extinción por la vigencia del nuevo sistema.
- c) En relación con lo anterior, la propuesta posibilita —hacia el exterior— alteraciones en la estructura y relaciones internacionales de la República, al abrir la puerta a la integración y relaciones comunitarias de diversa índole en beneficio de la “Alternativa Bolivariana de los Pueblos de nuestra América”, propósito en el cual no se excluye la eventual transformación de su propia entidad, autonomía y soberanía mediante la suscripción de tratados y la transferencia de competencias a organizaciones supranacionales.
- d) Todo el ordenamiento mencionado se debe a “la voluntad del pueblo”, depositario de una “soberanía que no emana del voto”, sino que es ejercida en virtud del “poder popular”, uno de los enigmas más peligrosos de la propuesta, poder originario que, al no emanar del sufragio, sino de “la soberanía del pueblo” al que se proporciona la ilusión de participación, depende, en última instancia del “poder

⁴⁸ Podría hablarse de un sistema propiamente “conciliar”. El gobierno por “consejo” fue típico de la Monarquía Católica, en la que los “Consejos” funcionales y territoriales constituyeron realidades realmente eficaces y eficientes para las necesidades administrativas de la época). En el siglo XVIII el sistema de gobierno conciliar fue suscrito por el abate Saint Pierre. En el aquí y ahora, el modelo —poco conocido— resulta difícil de asimilar y de insertar con provecho en la administración venezolana tan afectada en su funcionamiento por los errores y la desidia administrativa de los últimos tiempos. Véase mi “Un monstruo político ecuménico: la monarquía católica de los Austrias”, *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, 1997, y Piétri, François, *La réforme de l’Etat au XVII^e siècle*, Barcelona, Editorial Juventud, 1944, cap. IV, sobre “Les penseurs isolés, La polysynodie”, pp. 57 y ss., donde destaca el pensamiento del Abate Saint Pierre.

personal soberano” del presidente de la República Bolivariana de Venezuela, único en cuyas manos se encuentran los recursos económicos que dan vida al sistema.

- e) Bajo el régimen propuesto, la centralización y la planificación absoluta de la vida económica, con la que se desconoce la importancia de la iniciativa privada, al tiempo que se limita la libertad para escoger la propia actividad estaría en manos del presidente, autorizado constitucionalmente para planificar y dirigir todo lo referente a la vida económica nacional. Como autoridad monetaria pasa al control de su poder soberano la autonomía del banco central, mientras las reservas económicas del Estado quedan a su libre disposición y arbitrio. En la medida en que la concepción de la propiedad (incluida la intelectual) que maneja la propuesta es limitada y confusa, se abre la puerta a confiscaciones, ocupaciones e invasiones de toda índole, mientras el ciudadano (propietario) queda al margen de las garantías que le brinda el “debido proceso”. La propuesta, en fin, proporciona base constitucional a la viciada administración financiera actual caracterizada por la inexistencia de *accountability* y la vigencia de presupuestos paralelos liberados de toda disciplina jurídica.
- f) Un régimen como el propuesto no puede sobrevivir ni funcionar en una sociedad de individuos autónomos, libres, responsables y garantes de su propio orden dentro de una concepción pluralista de la sociedad con reconocimiento de libertad de expresión y comunicación como la que Venezuela ha disfrutado hasta ahora. En consecuencia, para lograr el surgimiento del “hombre nuevo” y del “reino de Dios en la tierra” contemplado en la exposición de motivos de la propuesta, es imprescindible la ideologización de la sociedad mediante el secuestro por el Estado de los planes de educación en todos los niveles, culminando con el abatimiento de la autonomía universitaria, paradójico resultado de una propuesta que se dice de inspiración “bolivariana”, ignorando que fue Simón Bolívar quien reconoció las mayores cuotas de autonomía a la Universidad en sus Estatutos Republicanos de 1827.
- g) La propuesta incluye, como añagaza, la alusión a políticas socioeconómicas como la referida a la disminución de la jornada laboral, la declaración de beneficios laborales a los trabajadores no dependientes, y el reconocimiento del rango constitucional de las “misiones”,

siendo que para ninguna de estas promesas hacía falta una reforma constitucional.

- h) La propuesta subordina absolutamente al poder del presidente de la RBV todo lo relativo a la Fuerza Armada Nacional, junto a la que en paralelo funcionaría en dependencia absoluta del presidente, la Reserva Militar con la que, al tiempo que se refuerza el poder del Ejecutivo, se contribuye a la militarización y a la pérdida concomitante del carácter civil de la sociedad.
- i) La propuesta plantea la posibilidad del “estado de excepción” (artículo 337 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y abunda en la lesión a los derechos humanos y ciudadanos cuando en situaciones excepcionales no reconoce la vigencia del “debido” proceso y del “derecho a la información.

La propuesta de reforma constitucional, de un lado deja sin solución e intactos la mayoría de los problemas sociales y de gobernabilidad acumulados que afectan al país: inseguridad, pobreza, corrupción, inefficiencia, desabastecimiento, desempleo, vivienda, insalubridad, mientras incluye la eventual resolución de otros para los cuales no hace falta ninguna reforma constitucional.

- 1) En esencia no es una reforma. Es la transformación ilegítima del Estado y de sus componentes violando el procedimiento constitucional establecido para efectuarlo e instaurar, con el texto resultante, un régimen de “personalismo soberano de carácter pretoriano y perpetuo”.
- 2) Sustituye una concepción civil, libre y pluralista de la sociedad, respetuosa de la condición civil del ciudadano, por otra en la que se establecen un nuevo régimen económico, la ideologización y la militarización de la sociedad. Todo ello mediante el control absoluto del orden económico; la ideologización de la población a través de los planes educativos y la creación de la reserva militar directamente dependiente del presidente de la RBV.
- 3) Contempla la existencia del llamado “poder popular” que no emana del voto sino de “la condición de los grupos humanos organizados como base de la población”. Al no tener sustento ni razón de ser en el sufragio, el gobernante queda en situación y libertad de poner en práctica su “personalismo soberano” para tomar decisiones igualmente “soberanas” de la más diversa índole, importancia y trascendencia.

Puede decirse, en consecuencia, que dentro de la evidente concepción mítica de la realidad que revela a cada paso el texto de la “exposición de motivos” de la reforma⁴⁹ del que he tomado las muestras más significativas, están presentes a cada paso, de un lado, la evidente vocación totalitaria del régimen y de otro, la instrumentalización anacrónica del mito para actualizarla y hacerla realidad en ese “socialismo del siglo XXI” que, a pesar de nadar en propaganda, ha requerido tanto esfuerzo para hacerse claro y distinto⁵⁰ en una sociedad cansada de discronías, pero vulnerable desde estas perspectivas. Casos extremos son los del rescate anacrónico y abuso del mito de Bolívar para animar y nombrar “todo”; no menos anacrónico, el rescate de Luis XIV para, repitiendo su frase de *L'Etat c'est moi*, creerse emparentado con un personalismo real y “monárquico” que —al revés del chavista— era ostensible y deliberadamente institucionalizador. Como contrapartida, la satanización exagerada del “imperio” que está empezando a dar perversas muestras de reversión.

Para finalizar es importante señalar que, la propuesta de reforma de la Constitución ha sido rechazada por la sociedad venezolana en referéndum celebrado el 2 de diciembre de 2007, con resultados evidentes a favor del rechazo que aún no se reconocen con exactitud por el Consejo Nacional Electoral. Sin embargo, el presidente se ha visto obligado a reconocerlos. Pero es curioso que su comportamiento público posterior se oriente decidida e impasiblemente —dentro de la implacable ética revolucionaria— a hacer caso omiso de las implicaciones y consecuencias lógicas de estos resultados. Así, sigue avanzando con afán en sus propósitos ignorando el rechazo de que ha sido objeto, mediante decisiones y propuestas de leyes apoyadas por sus fieles ante una Asamblea legislativa desordenada y confusa cuya presidencia —hasta ahora— le es leal.

VIII. APÉNDICE

Para finalizar, un vistazo a las 18 peculiaridades de los totalitarismos del XX inspiradas, sin duda, por mitos bien conocidos no vienen mal para tomar conciencia de las analogías que este pretendido Socialismo

⁴⁹ Se accede a ella fácilmente en Internet.

⁵⁰ Hay interés en no hacer las cosas claras y distintas. Es una peculiaridad del régimen actual que obedece quizás a un interés político concreto y que tal vez sea de influencia cubana.

que promueve la “reforma de la constitución” en el siglo XXI supone para Venezuela y los venezolanos, insertos en un mundo de intensas conexiones de carácter global. Ello conduciría a pensar que el planeta entero podría verse afectado por el desquiciamiento del *Führer* y por una revolución más que bonita, corrupta y opulenta.

Los personalismos en el Siglo XX

En la primera mitad del Siglo XX: **Gobiernos totalitarios**

Rasgos

1. Centralismo
2. Estatización y estatismo
3. Ideologización de la vida pública y sindical.
4. Simbolismo exacerbado mediante el gesto, la imagen y la palabra
5. Hegemonía del partido único y de su jefatura.
6. Instrumentalización legitimadora del voto .
7. Vigencia del *Führer Prinzip* (hegemonía del jefe)
8. Establecimiento del hecho diferencial (burgués/proletario; nazi/judio, revolucionario/gusano, escuálido/rojito, etc.)
9. Amedrentamiento mediante el terror
10. Bandas armadas al servicio y en beneficio del régimen
11. Concepción sociológica del Derecho (sólo es válido el Derecho promulgado positivo y en marcha) e imperio de la Ley
12. Nacionalismo y recurrencia al argumento de la guerra
13. Milenarismo y alteración de la Historia nacional
14. Exacerbación de la propaganda y dominio de los media con fines políticos
15. Ideologización de la educación en todos sus rangos
16. Alteración del lenguaje y de sus significados
17. Penetración en todos los intersticios de la vida pública y privada
18. Privilegio de la clase política “oficial” sobre la sociedad



De tendencia izquierdista
Caso: Stalin

De tendencia conservadora
o de derecha
Casos: Hitler y Mussolini

La peculiaridad del caso
de Francisco Franco en
España